



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO COMPARTIR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A FIN DE FACILITAR DIVERSOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES INHERENTES A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DANIEL GALLO RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO ANTONIO VILLALOBOS MARTÍNEZ; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

- I.1.- Que términos de los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es la Institución depositaria del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y tiene a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, lo mismo que en auxilio a los de orden federal, en los casos que expresamente se la concedan las leyes.
- I.2.- Que la administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 89 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, recayendo la representación de dicho Consejo en el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia; Licenciado Daniel Gallo Rodríguez.
- I.3.- Que el Licenciado Daniel Gallo Rodríguez, en su calidad de Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, tal y como se acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada con fecha 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte, según consta en el acta número 11 once, emanada de la mencionada sesión plenaria, y por tanto cuenta con facultades de representación para suscribir el presente instrumento a nombre de "EL PODER JUDICIAL", con fundamento en los artículos 2 párrafo tercero, 19 segundo párrafo, 22 fracción II y 115 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Baja California Sur.





- I.4.- Que en sesión del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, celebrada con fecha 9 nueve de diciembre del año 2021, el Pleno del mencionado órgano colegiado, autorizó al Magistrado y Consejero Presidente, la suscripción del presente Instrumento.
- **I.5.-** Que para los efectos del presente convenio, su domicilio se ubica en Boulevard Luis Donaldo Colosio y Antonio Rico, número 4365, colonia Emiliano Zapata, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II.- DECLARA "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN":

- II.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional, para apoyar la administración pública, impartidor de justicia laboral burocrática en el Estado, teniendo competencia para resolver los conflictos individuales que se susciten entre los poderes del estado, municipios y sus trabajadores, sindicales e intersindicales, colectivos que surjan en el Estado y las organizaciones de trabajadores a su servicio, conceder registros de los sindicatos o dictar la cancelación de los mismos, así como efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo, convenios y reglamentos, en términos del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- II.2.- Que es un órgano colegiado constituido por tres árbitros, el primero de ellos será arbitro representante del estado y municipios; el segundo arbitro representante de los trabajadores que será designado por el sindicato de los trabajadores al servicio de los poderes del estado y municipios y un tercer arbitro que lo nombrará los árbitros representantes antes citados y ese fungirá como Arbitro Presidente, siendo este colegiado la autoridad máxima al tomar sus determinaciones de dicho Tribunal de Conciliación, esto en términos del artículo 123 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- II.3.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2021, el órgano colegiado de este Tribunal Laboral Burocrático, en sesión del pleno en acuerdo de la misma fecha, se asignó y doto de capacidad jurídica al Maestro Antonio Villalobos Martínez árbitro Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; para ejercer su representación ante cualquier ente público o privado, autoridad judicial o administrativa, dirigir la administración del mismo, Presidir las sesiones del pleno, cuidar el orden y disciplina del personal, conceder licencias al personal, al de confianza oyendo al jefe inmediato superior, y al de base de conformidad con lo previsto





en las condiciones generales de trabajo, además de nombrar, remover o suspender a los servidores públicos, así como la facultad de firmar convenios de colaboración con entes públicos y privados, para efectos de una mejor operatividad del Tribunal laboral burocrático en apoyo de reciprocidad para el beneficios de las partes interesadas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2.- Que es su intención celebrar el presente convenio, a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos para impulsar el desarrollo de herramientas tecnológicas.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en sujetarlo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases de apoyo y cooperación entre "LAS PARTES", para compartir las herramientas tecnológicas desarrolladas por "EL PODER JUDICIAL", así como precisar las obligaciones a que se sujetará "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN" en el manejo y resguardo de las mismas, y cuya finalidad es el facilitar diversos procesos administrativos y jurisdiccionales que permitan brindar un mejor servicio a los justiciables.

SEGUNDA.- "EL PODER JUDICIAL", entrega de forma gratuita a "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN" una licencia ilimitada para el uso del software; sistema de gestión en materia laboral, así como manual, base de datos SQL y código fuente, para su adecuación, instalación y utilización, exclusivamente en los equipos de cómputo de las áreas involucradas de "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN" que así lo requieran.

TERCERA.- "EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN" reconoce que el software, la documentación e información relacionada con éste, que le es compartido mediante el presente acto, es un desarrollo tecnológico propiedad de "EL PODER JUDICIAL", por lo que se compromete a respetar la autoría del mismo.

CUARTA.- Bajo ninguna circunstancia "**EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN**" podrá compartir en cualquier modalidad el software que le es entregado sin el consentimiento previo y por escrito emitido por "**EL PODER JUDICIAL**", el cual podrá ser denegado a criterio de éste mismo.





QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, debiendo asentarse por escrito lo conducente en el correspondiente adendum.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser dado por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra con treinta días de anticipación.

Leído y entendido que fue el presente instrumento lo firman, por duplicado al calce y al margen, quedando un ejemplar original en poder de cada una de estas, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 28 veintiocho días del mes de enero del año 2022, dos mil veintidós.

POR "EL PODER JUDICIAL":

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN":

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TESTIGOS

LIC. JORGE ACOSTA CORONA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ING. JUAN IGNACIO RIVAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA COMPARTIR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A FIN DE FACILITAR DIVERSOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES INHERENTES A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.